

Los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y 16.2 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, establecen como obligación de los beneficiarios de pensión de jubilación no contributiva la presentación en el primer trimestre del año de una declaración de ingresos de la respectiva unidad de convivencia referidos a los percibidos en el año anterior y a los que prevean disponer en el año en curso. Esta declaración deberán presentarla antes del 1 de abril de 2005. El incumplimiento de la presentación de la declaración individual dará lugar al mantenimiento de la suspensión del pago de la pensión, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diera lugar.

Expte.: 52/0000056-J/96, Apellidos y Nombre, Mohamed Amar, Mamma, DNI/NIE, 45.290.734, Fecha Requerimiento, 24-01-05.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

INSITUTO DE MIGRACIONES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

468.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los artículos 149 del Texto Refundido de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, y 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, establecen que los beneficiarios de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva deben presentar en el primer trimestre del año una declaración de los ingresos de la respectiva unidad de convivencia referidos a los percibidos en el año anterior y a los que prevean disponer en el año en curso. Esta declaración deberá presentarla antes del 1 de abril de 2005. El incumplimiento de la presentación de la declaración indivi-

dual dará lugar al mantenimiento de la suspensión del pago de la pensión, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diera lugar.

Expte.: 52/0000101-I/94, Apellidos y Nombre, Mohamed Abdelkader, Tlaitmas, DNI/NIE, 45.289.654, Fecha Requerimiento, 21-01-05.

Expte.: 52/0000160-I/94, Apellidos y Nombre, Tieb Mohamed, Karim, DNI/NIE, 45.290.752, Fecha Requerimiento, 21-01-05.

Expte.: 52/0000244-I/96, Apellidos y Nombre, Embark Mohand, Mohand, DNI/NIE, 45.265.317, Fecha Requerimiento, 24-01-05.

Expte.: 52/0000175-I/00, Apellidos y Nombre, Hach Amar Mimun, Mennuch, DNI/NIE, 45.287.262, Fecha Requerimiento, 4-02-05.

Expte.: 52/0000075-I/03, Apellidos y Nombre, Romero Royo, Nordin, DNI/NIE, 45.277.644, Fecha Requerimiento, 21-01-05.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

INSITUTO DE MIGRACIONES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

469.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).